

MINUTA N° 05/2021

ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15/12/2021

En Callosa d'en Sarrià a quince de diciembre de 2021, siendo las 19h.00m. se reunieron en el Salón de Plenos de la Mancomunidad: Bajo la Presidencia de D^a. M^a Luz Puigcerver Calbo (Callosa d'en Sarrià 50,44%). D^{ña}. María Elena Solbes Soriano (Benimantell 3,41%), D^a Rafaela Llorens Cepas (Beniardá 1,04%), D. Francisco Javier Molines Sifre (Tárbena 4,36%), D. Joan Gadea Pons (Castell de Guadalest 1,45%), %) y D. Adrián Martínez Calafat (Bolulla 2,91 %).

No asisten D. Gabriel Fernández Fernández (Polop de la Marina 33,71), D. David Blanes Fracés (Benifato 1,04%) y D. Rubén Picó Vaquer (Confrides 1,45%).

Asiste como Secretaria en funciones de la Mancomunidad, D^a. Rosa Solbes Rodríguez y como interventor D. Fernando Selles Guardiola.

1º APROBACIÓN ACTA ANTERIOR. –

No presentándose sugerencia o reclamación alguna, fue aprobada por unanimidad de los srs. asistentes.

2º.-DECRETOS DE PRESIDENCIA. –

Se dio lectura a los Decretos dictados por la Presidencia de la entidad desde la última sesión celebrada, dándose por enterados los srs. asistentes.

3º.- INFORME DELEGACION DE HACIENDA.INGRESOS Y PAGOS DESDE LA ULTIMA SESION CELEBRADA. -

También se da cuenta de las liquidaciones definitivas previstas, a fecha 15 de diciembre, de las aportaciones de los Ayuntamientos para 2021, que figuran en el expediente de Pleno. Se hace hincapié de que es un gasto provisional, ya que hasta final del ejercicio no se podrá determinar la cantidad exacta. Se da copia a los representantes presentes y se anuncia que les será remitido a todos los Ayuntamientos, a través de sus sedes electrónicas.

Viendo que varios de los Ayuntamientos han realizado ingresos que superan sus liquidaciones, al haber sido subvencionado el servicio de RSU por la Excm. Diputación de Alicante, se acuerda por unanimidad de los asistentes:

1º.- Que se eleven a definitiva las liquidaciones provisionales, de no resultar imprevistos antes del 31.12.2021.

2º.- Que se anulen los derechos reconocidos en el exceso de aportaciones.

3º.- Que se consulte a cada uno de los Ayuntamiento si, el importe ingresado en exceso, quiere que figure como ingreso no presupuestario a cuenta del ejercicio siguiente, en el que se aplicará a presupuesto 2022, o bien que le sea devuelto como ingreso excesivo.

4º. PRESUPUESTOS GENERALES EJERCICIO 2022 Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA.

Se da cuenta del expediente instruido por los servicios de Intervención, relativo a los Presupuestos de esta entidad para el año 2022, comprensivo del estado de ingresos y gastos, bases de ejecución y plantilla de personal. Constando, igualmente, los preceptivos informes y memoria económicos –financieros, donde se acredita el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto. Igualmente, y por el Interventor, se informa sobre el programa de fomento de empleo y su inclusión en los referidos presupuestos.

Estudiados y analizados diversos aspectos de los presupuestos, se somete a votación la aprobación de los mismos, acordándose por unanimidad de los srs. asistentes:

1. Aprobar inicialmente los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio de 2022, conjuntamente con las bases de ejecución y plantilla de personal. Todo ello con el detalle con que consta en el expediente de razón.
2. Exponer al público, en el BOP y Tablón de anuncios de esta entidad, por plazo reglamentario, a fin de que las personas legitimadas puedan examinar y presentar alegaciones, en su caso. Estableciendo expresamente que, para el supuesto de no presentarse alegación alguna, se elevará a definitivo de forma automática sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, procediéndose a su publicación y entrada en vigor.

5º. – RUEGOS Y PREGUNTAS. –

Se da cuenta de la diligencia de la subinspección de trabajo, de fecha 25 de noviembre, en la que se da de plazo a esta Mancomunidad, hasta el 30 de diciembre de 2021, para convertir el contrato temporal de relevo en indefinido, de la trabajadora social Dña. Matilde Favieres Pérez y, asimismo, hacer un nuevo contrato de relevo a un trabajador/a que sustituya a Dña. Isabel Sofía Favieres Pérez.

Se da cuenta del escrito de alegaciones presentadas por la Sra. Presidenta en contestación de la diligencia, en el que hacer llegar lo que sigue: *“Que esta entidad al carecer de las competencias para desarrollar el servicio de Servicios Sociales-Dependencia, únicamente puede hacerlo mediante la atribución de las competencias que por delegación de la Administración pública titular de la misma, que es la Generalitat Valenciana, y que se instrumentaliza mediante acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración-subvenciones anuales, en el sentido que establece la LRSAL, que prevé que el Estado y las Comunidades Autónomas puedan delegar en los municipios el ejercicio de sus competencias en los términos de los artículos 7.3 y 27 de la LBRL, y cuya efectividad exige la aceptación.*

- Y que esta entidad, al carecer de las competencias, no pude habilitar los créditos presupuestarios que le garanticen el pago de los costes laborales de los programas que elabora y financia la Conselleria, si no cuenta con una resolución expresa que los fije más allá del año presupuestario, ya que en el caso de producirse la circunstancia de que la administración delegante (Conselleria/Diputación) decidiera no financiar más un servicio, o financiarlo por una cuantía inferior, la administración delegada se podía encontrar en la tesitura de no poder hacer frente a los costes o de hacerlo a costa de otros servicios propios”.

Se informa de que se le ha formulado la pregunta a Sr. Sellers Miró, abogado especialista en temas de laborales, sobre el procedimiento a seguir y sobre la obligatoriedad legal de cumplir la diligencia. Siendo la respuesta, que es una orden de una autoridad laboral y que ésta justificaría la contratación.

El Pleno se da por enterado.

Para el servicio de SAD se barema la posibilidad de contratar con una empresa externa para gestionar este servicio en su totalidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por la Sra. Presidenta se ordenó levantar la sesión, siendo las 20h.15m., de lo que como Secretaria, **CERTIFICO.** –